

REF.: AUTORIZA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INSTITUCIONES QUE SEÑALA.

A todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión y administradoras generales de fondos.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales en especial en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión; 3° del D.L. N° 1.328 de 1976, sobre fondos mutuos; y 220 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, ha decidido autorizar como actividad complementaria a las sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión y administradoras generales de fondos, la de actuar como agentes de ventas de las compañías de seguros, en los términos dispuestos en el artículo 57 del D.F.L. N° 251, de 1931

VIGENCIA

La presente circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE